



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ARQUITECTO MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS.

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria regular el proceso selectivo convocado para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto, perteneciente al Grupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, categoría Arquitecto Superior de la plantilla del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, con las retribuciones que les correspondan legalmente y teniendo asignadas las funciones propias de su categoría. Esta convocatoria se regirá por las presentes bases específicas, así como por las bases generales de aplicación a los procesos selectivos de las convocatorias de plazas de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (BOCM núm. 18, de 22 de enero de 2011).

2. Características generales.

2.1. Relación jurídica: La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante (Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias) al aspirante finalmente seleccionado para cubrir este puesto de trabajo será la siguiente: De carácter laboral por tiempo indeterminado, en régimen general con sujeción a lo previsto, en el Estatuto de los Trabajadores y en el convenio colectivo correspondiente.

2.2. Retribuciones: Las que corresponda según lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.

2.3. Régimen de dedicación: La dedicación del puesto de trabajo es a jornada completa, de acuerdo a lo establecido en la normativa de aplicación, semanales de lunes a viernes. El/la aspirante seleccionado/a, desde su contratación, quedará sometido al régimen de incompatibilidades en vigor.

2.4. Funciones del puesto de trabajo.

Por orden de prelación serán las siguientes:

Informar expedientes urbanísticos, instruir e informar expedientes disciplinarios urbanísticos, supervisión e informe de licencias, redactar y firmar los informes técnicos del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, redacción en su caso de proyectos municipales, dirección de obra en su caso de proyectos municipales, peritaje y valoraciones, asesoramiento técnico de la corporación, atención al público, representación del Ayuntamiento como técnico municipal ante otros organismos, cualquier otra derivada del puesto de trabajo.

3. Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No tener ni haber tenido en el pasado causas judiciales frente al Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

f) Estar en posesión del título de Arquitecto, Grado en Arquitectura que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto, según establecen las directivas comunitarias, o Grado en Fundamentos de la Arquitectura junto con el máster universitario habilitante oficial en Arquitectura.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos ya mencionados en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

4. Solicitudes y Documentación.

4.1. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentarse en el impreso establecido al efecto por el Ayuntamiento, que será facilitado, gratuitamente, en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 1, de Lozoyuela; asimismo, dicho impreso podrá obtenerse en la sede electrónica Lozoyuela.com.

4.2. A la instancia se acompañarán: — Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales. — Documento original acreditativo de haber ingresado los derechos de examen.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial".

En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Independientemente de lo anterior, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.4. Documentación:

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo, exigida según conformidad con la base 3 de la convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aporta una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.

c) Fotocopias de la documentación justificativa para la convocatoria para la fase de concurso.

d) Fotocopia del Certificado de vida laboral actualizada y los contratos correspondientes que permitan la valoración de la experiencia docente.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

5. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, **en el término de quince días**, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista de admitidos/as y excluidos/as, en la que constará nombre y apellidos del candidato/a, número de D.N.I. y causa de la no admisión para estos últimos.

Tal resolución será publicada en el Tablón de Edictos Y página web del Ayuntamiento.

Asimismo la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución para la subsanación de errores, indicando que a quien no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición del interesado/a, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.



AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, y **dentro de los quince días siguientes**, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en el misma. Ese mismo día se publicará el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominal del tribunal seleccionador.

Los/las aspirantes definitivamente excluidos/as podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista de conformidad con lo que previene los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

6. Tribunal seleccionador.

6.1. Composición:

El Tribunal estará integrado por:

- Un Presidente nombrado directamente por el Alcalde.
- Al menos cuatro vocales que serán designados por el Ayuntamiento y uno de ellos, por la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte, de la que el Ayuntamiento forma parte.
- Un Secretario que será el del Ayuntamiento o personal en quien delegue.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría que se está seleccionando.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2. Abstención y recusación: Los miembros de Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas a la Administración Pública en los cinco años anteriores al publicación de esta convocatoria. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

6.3. Actuación: El Tribunal no se podrá constituir sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad de sus vocales titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de misma en todo lo no previsto en estas bases. A partir de su constitución, el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia del Presidente y Secretario y de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

Por el Secretario, se extenderá un acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente. En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el contenido o enunciado de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias dignas de destacar.

El Tribunal queda autorizado a resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por la presente convocatoria.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas selectivas que el resto de los participantes.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los 23 y 24 de la citada norma.

7. Comienzo y Desarrollo de la fase de concurso oposición.



AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso oposición con las valoraciones y puntuaciones que a continuación se especifican.

7.1.- FASE DE CONCURSO

La Fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. El máximo de puntuación que se podrá obtener en esta fase será de 7 puntos.

Serán méritos puntuables:

A) Titulación (Máximo 1 punto)

Por estar en posesión del título de Máster o Doctorado universitario en materia urbanística (titulaciones diferentes o adicionales a las requeridas para el acceso): 0,5 puntos.

B) Formación (máximo 2 puntos)

B.1 Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento en materia de valoración de inmuebles, gestión del suelo urbano, licencias, tasaciones inmobiliarias, hasta un máximo de 1 punto, de conformidad con la siguiente valoración:

Formación recibida: 0,010 puntos/hora.

Formación impartida: 0,015 puntos/hora.

B.2 Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 2 puntos, en materia urbanística, así como aquellos cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional de la plaza objeto de la convocatoria, organizados por la Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, con la siguiente valoración:

Formación Recibida: 0,010 puntos/hora.

Formación impartida: 0,015 puntos/hora.

Tanto en los apartados B.1 y B.2, se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares destinados a la formación y perfeccionamiento.

Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte: Curso Básico y Curso Avanzado...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación de 0,025 puntos. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada crédito.

C) Experiencia Profesional (Máximo 4 puntos)

.- Por haber desempeñado puestos de Arquitecto en cualquier Administración Pública, por cada año completo trabajado: 0,50 puntos, con un máximo de 3 puntos. Los periodos de tiempo inferiores se prorratearán.



AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

.- Por haber desempeñado puestos de Arquitecto en cualquier Organismo o Entidad Públicos del ámbito de la Sierra Norte, por cada año completo trabajado: 0,25 puntos, con un máximo de 1 punto.

.- Por redacción de proyectos de desarrollo (Planes generales, Parciales, Planes Especiales, y Estudios de Detalle, redacción o modificación de normativa): 0,10 puntos por trabajo acreditado, hasta un máximo de 0,5 puntos.

.- Por redacción de proyectos de obra pública: 0,05 puntos por proyecto acreditado, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Acreditación de los méritos de Experiencia profesional: se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración o Entidad donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación de puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas salvo que éstas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate.

La vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

7.2.- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición podrá obtener un máximo de 3 puntos y consistirá en una prueba que constará de un ejercicio teórico-práctico desarrollado en dos fases:

- a) Presentación de una memoria en la que se realice un breve análisis de la situación urbanística del municipio y en la que se valorarán conocimientos y aportaciones relativos a las siguientes materias:
 - 1.- Legislación.
 - 2.- Criterios de planeamiento.
 - 3.- Criterios urbanísticos, paisajísticos y medioambientales.
 - 3.- Criterios constructivos.
 - 4.- Análisis de procedimientos para la concesión de licencias y propuestas de mejora.
 - 5.- Protección de la legalidad urbanística en la legislación urbanística de la Comunidad de Madrid.
- b) Defensa oral de la memoria: la memoria será defendida oralmente ante el tribunal. El tiempo de duración de la exposición no podrá superar los quince minutos. Tras la exposición el tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor que versará sobre los contenidos expuestos, pudiendo efectuar cuantas preguntas o aclaraciones se estimen convenientes.

9. Superación del procedimiento selectivo.

Para la obtención de la puntuación global definitiva el Tribunal obtendrá la puntuación media de ambas fases, ordenando según la mayor puntuación obtenida.

10. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal www.lozoyuela.com, la relación de aspirantes con la puntuación obtenida, con indicación del nº de documento de identidad, y elevará dicha relación a la autoridad competente para la contratación. Cualquier propuesta de contratación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Contra las decisiones del Tribunal expresadas en esta relación y en el plazo de 1 mes, los interesados podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, recurso ordinario ante el Alcalde del Ayuntamiento.

Junto con la relación de aprobados el Tribunal entregará al Ayuntamiento toda la documentación generada en el proceso selectivo.

13. Formalidades.



AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

13.1. Contratación: Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía de la Corporación, mediante decreto, procederá a contratar al/los aprobado/s como personal laboral temporal con la categoría que corresponde, determinando el plazo para la firma del contrato laboral correspondiente.

13.2. Formalidades: Para el inicio de las prestaciones tras la suscripción del contrato laboral correspondiente el/la interesado/a comparecerá en el día y la hora establecidos en el Ayuntamiento, en cuyo momento y como requisito previo deberá prestar declaración acerca de las actividades que viniera ejerciendo.

13.3. Prórroga del plazo para suscribir el contrato: Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado en el apartado 12.1 y debidamente acreditada a juicio del Ayuntamiento, podrán concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

13.4. Efectos de la falta de suscripción del contrato: Quien sin causa justificada no compareciera a la firma del contrato dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente contrato formalizado.

14. Normas finales.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

La resolución por la que se efectúa esta convocatoria y se aprueban sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas y los actos del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Será de aplicación lo dispuesto en las siguientes disposiciones legales:

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público

El Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento (oficinas y despachos de la Comunidad de Madrid).

En Lozoyuela, a 4 de julio de 2018.

El Alcalde Presidente
Félix Vicente Martín



AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Fecha nacimiento:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
N.I.F./D.N.I.:	Teléfono con prefijo:	<i>Localidad nacimiento:</i>	Provincia nacimiento:
Sexo:	<i>Domicilio (calle/plaza y nº):</i>		Municipio:
<i>Código postal:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>Nación:</i>	

CONVOCATORIA

Fecha de anuncio en la web municipal: Día..... Mes..... Año.....

TITULACION ACADEMICA Y DOCUMENTACION

<i>Exigido en la convocatoria :</i>
<i>Documentos aportados:</i>

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la plaza y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En..... a de 20.... Firma

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS